

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia No. **110014105002202000169-01**, recibido por reparto, proveniente del Juzgado Segundo (02) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., a efectos de resolver sobre el grado jurisdiccional de consulta. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por ser procedente y atender los postulados del artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con lo dispuesto en la sentencia número C-424 del 8 de julio de 2015 proferida por la Honorable Corte Constitucional Magistrado Ponente Doctor MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, **ADMÍTASE LA CONSULTA DE LA SENTENCIA** de única instancia proferida el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Segundo (02) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 01º del artículo 15 del decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días cada una, iniciando por la parte en favor de quien se admitió la consulta, esto es, demandante, vencidos los cuales inicia el término para la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente, proferir sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Laboral 015

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab8caaddea932bd9226719db96da7ed52b08d65c8c57e0461c0e7de2e43
18804**

Documento generado en 30/07/2021 06:40:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>